



PROVIDENCIA N° 01

Iquitos, 24 de mayo
del año dos mil veinticuatro.

DADO CUENTA: 1) Que, con fecha 20 de mayo de 2024, se recibió el oficio N.° 135-OSPELORETO-GCSPE-ESSALUD-2024, de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por el Abg. Rufino Yarlequé Mendoza – Jefe de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas de ESSALUD, a través del cual se hizo de conocimiento que, de los reportes obtenidos del Sistema Acredita de EsSalud, se constató que el fallecido Pedro Daniel Ruiz Gutierrez, identificado con DNI N° 43110949, a la fecha del 13 de marzo de 2024, no contaba con cobertura de seguro, en razón a que no cumplía con las reglas de acreditación contempladas en el artículo 10° de la Ley N.° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud; **al respecto, téngase presente y agréguese a la carpeta fiscal;** 2) Que, con fecha 21 de mayo de 2024, se recibió el oficio N.° 13-GRALO-ESSALUD-2024, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el Abg. Ricardo Ramírez Curto – en representación de la oficina de Asesoría Jurídica de ESSALUD, a través del cual solicitó copia simple de todos los actuados obrantes en la presente carpeta fiscal; **al respecto, expídase las copias solicitadas, dejándose constancia de su posterior entrega;** y, 3) Que, con fecha 22 de mayo de 2024, se recibió el oficio N.° 14-GRALO-ESSALUD-2024, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por el Abg. Ricardo Ramírez Curto – en representación de la oficina de Asesoría Jurídica de ESSALUD, a través del cual remitió la información solicitada mediante Disposición Fiscal N.° 01, de fecha 29 de abril de 2024, esto es, **a)** la hoja de acreditación de Pedro Daniel Ruiz Gutierrez, con cobertura hasta el 07.01.2024, **b)** registro de personas atendidas el 13.03.2024, **c)** nombre del piloto de la ambulancia, siente el señor Ramírez Bravo Américo Segundo, con DNI N.° 25844379, y **d)** médicos de turno de emergencia del 13.03.2024; **al respecto, téngase por atendida la solicitud de información efectuada por el presente despacho fiscal y agréguese a la carpeta fiscal;** y, 4) Que, en atención a los hechos materia de la presente investigación, se deberá requerir a ESSALUD, copias certificadas de la hoja de atención – acto médico N.° 2397601 – de Pedro Daniel Ruiz Gutierrez, identificado con DNI N.° 43110949, así como toda aquella documentación que acredite la atención brindada al mencionado señor en fecha 13 de marzo de 2024; en ese sentido, el presente despacho fiscal **DISPONE:**

1. **TÉNGASE** presente la documentación remitida a través de los oficios mencionados en los puntos 1) y 3) de la presente y, en consecuencia, agréguese a la presente carpeta fiscal.
2. **EXPÍDASE** copias simples de todos los actuados obrantes en la presente carpeta fiscal, en mérito a la solicitud efectuada por Ricardo Ramírez Curto – en representación de la oficina de Asesoría Jurídica de ESSALUD, a través del oficio mencionado en el punto 2) de la presente.
3. **REQUIÉRASE** al centro de salud "ESSALUD III" [ubicado en Av. la Marina - Distrito de Punchana], a fin de que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) de notificada con la presente, cumpla con remitir copias certificadas de la hoja de atención – acto médico N.° 2397601 – de Pedro Daniel Ruiz Gutierrez, identificado con DNI N.° 43110949, así como toda aquella documentación que acredite la atención brindada al mencionado señor en fecha 13 de marzo de 2024.

OTROSÍ DIGO: En caso de dudas y/o incertidumbres, remitirlas al correo electrónico 2fppcmaynas@mpfn.gob.pe; perteneciente a esta Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, y/o al correo institucional mjsaavedra@mpfn.gob.pe perteneciente a la Fiscalía Provincial Martha Jessica Saavedra Barrera, responsable de la presente investigación. Aunado a ello, se proporciona el número celular de la magistrada antes mencionada: 955443580. *Notifíquese.*-----

